



REGLAMENTO DE PROTOCOLO EN LOS EVENTOS GUBERNAMENTALES, Y DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE MEZQUITIC, JALISCO.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

1.- El presente ordenamiento municipal tiene por objeto regular las facultades y atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento del Municipio de Mezquitic, Jalisco, así como determinar el ceremonial a seguir durante los distintos actos protocolarios y eventos que lleve a cabo el Ayuntamiento y las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, cuidando por exaltar la buena imagen del Municipio, de sus autoridades, el respeto a las tradiciones y civilidad en los actos oficiales que se lleven a cabo.

Artículo 2.- Fundamento

1.- El presente Reglamento se fundamenta en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37, fracción II, 40, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 9, 10, fracciones X y XVIII, 32 fracción X, 34 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Mezquitic, Jalisco.

Artículo 3.- Supletoriedad

1.- Para los casos no previstos en el presente Reglamento serán aplicables en forma supletoria:

- I.- La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- II.- El Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Mezquitic, Jalisco;
- III.- El Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Mezquitic, Jalisco; y
- IV.- Los usos y costumbres para el desarrollo de actos y eventos protocolarios.

Artículo 4.- Autoridades Responsables

1.- Son autoridades responsables de la aplicación del presente Reglamento:

I.- El Pleno del Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- El Síndico Municipal;

IV.- Los Regidores;

V.- El Secretario General del Ayuntamiento;

VI.- La Dirección de Recursos Humanos; y

VII.- Los Coordinadores de Gabinete, Directores Generales, Directores de Área y demás funcionarios y servidores públicos que intervengan en la planeación, programación y desarrollo de los actos y eventos contemplados en el presente reglamento.

Artículo 5.- Glosario.

1.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Acto Oficial: A los actos organizados por la Administración Pública Municipal;

II.- Aniversario: Conmemoración de un suceso histórico del Municipio;

III.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Mezquitic, Jalisco;

IV.- Dependencia organizadora: A cualquier Dependencia de la Administración Pública Municipal que organice un Acto Protocolario;

V.- Dirección: A la Dirección de Recursos Humanos del Municipio;

VI.- Director: Al Director de Recursos Humanos del Municipio;

VII.- Guardia de Honor: Acto Protocolario por medio del cual se monta la custodia de una persona, bien, o cuerpo de un fallecido, a quien se le rinde homenaje por su dignidad, empleo, o méritos;

VIII.- Informe de Gobierno: Acto Protocolario Solemne donde el Presidente Municipal, en cumplimiento a lo establecido en la Ley, rinde informe del Estado que guarda la Administración Municipal;

IX.- Ley: La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

X.- Maestro de Ceremonias: Persona que dirige las ceremonias que deben observarse con arreglo a los ceremoniales o usos autorizados;

XI.- Municipio: Al Municipio de Mezquitic, Jalisco;

XII.- Orden del Día: Determinación de lo que en el día de que se trata deba ser objeto de las discusiones o tareas de una asamblea, sesión o corporación, o el desahogo de un Acto Protocolario;

XIII.- Pleno del Ayuntamiento: Al Máximo órgano de Gobierno Municipal, integrado por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores, funcionando como órgano colegiado de toma de decisiones;

XIV.- Presídium: Mesa principal de un Acto Protocolario donde se sientan las personas que presiden un Acto Protocolario;

XV.- Protocolo: Conjunto de usos, costumbres, cortesías y técnicas que regulan y planifican el desarrollo de los actos para establecer un orden de invitados y símbolos de los Actos o Eventos del Municipio;

XVI.- Reglamento: Al Reglamento de Protocolo en los Eventos Gubernamentales, y de la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Mezquitic, Jalisco;

XVII.- Sesión del Pleno del Ayuntamiento: Acto de Gobierno, donde el Presidente Municipal, Síndico y Regidores, en reunión colegiada, toma las decisiones, con apego a las facultades conferidas en las disposiciones legales;

XVIII.- Suscripción de Convenios: Acto Protocolario donde los representantes legales del Ayuntamiento, firman el contenido de convenios entre otras Dependencias de los diferentes órdenes de Gobierno; y